

cala, podrán continuar en el desempeño de los mismos. A efectos de consolidación del Grado personal, consolidarán el Grado máximo que corresponda el intervalo de Niveles de su Cuerpo o Escala, y quedarán habilitados para participar en las convocatorias de los puestos de trabajo de igual o inferior Nivel del puesto que se desempeñe.

ORDEN de 19 de mayo de 1987, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se delegan en el Director General de la Función Pública determinadas competencias.

La Ley 1/1987, de 26 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 6.º.2, que las modificaciones presupuestarias que afecten al Capítulo I, deberán ser informadas previamente por el Consejero de la Presidencia y Trabajo.

Razones de agilidad en el trámite administrativo hacen aconsejable delegar la referida competencia en el órgano específicamente relacionado con la gestión de las materias objeto de delegación.

Por todo ello, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58.1. de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se delega en el Director General de la Función Pública, la competencia que el artículo 6.º.2, de la Ley 1/1987 de 6 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye al Consejero de la Presidencia y Trabajo.

Artículo 2.º—La delegación referida, tendrá efectos desde la entrada en vigor de la presente Orden, que coincidirá con la de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 19 de mayo de 1987.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

ORDEN de 20 de mayo de 1987, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, disponiendo la inserción en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 19 de mayo de 1987, por el que se aprueba

el Plan de Lucha contra los Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para 1987, Plan INFOEX-87, y de las actuaciones preventivas incluidas en el mismo.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptó el día 19 de mayo de 1987, el acuerdo aprobatorio del Plan INFOEX-87, disponiéndose de igual modo la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura para conocimiento general y entrada en vigor.

Por ello, en cumplimiento de dicho Acuerdo,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se ordena la inserción en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 19 de mayo de 1987, mediante el que se aprueba el Plan de Lucha contra los Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1987, Plan INFOEX-87, y de las actuaciones preventivas incluidas en el mismo.

Dado en Mérida, a 20 de mayo de 1987.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1987, Plan INFOEX-87.

Un año más, el segundo consecutivo, la Junta de Extremadura, en colaboración con el Estado y las Diputaciones, ha elaborado un «Plan de Lucha contra Incendios Forestales» para nuestra Comunidad, INFOEX-87.

La experiencia del anterior Plan INFOEX-87, sumamente positiva, nos afirmó en la idea de que una buena coordinación entre las administraciones públicas y una adecuada información que sensibilice a los ciudadanos, constituyen los elementos básicos para una mejor eficacia de los objetivos propuestos.

El Plan INFOEX-87, incorpora la experiencia obtenida en el último año, y potencia aún más el esquema operativo del mismo a través del notable incremento de medios tanto humanos como materiales, que para la presente campaña han realizado las administraciones públicas que participan en el mismo.

De conformidad con todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 19 de mayo de 1987, ha adoptado el siguiente